



APROBACION DE GARANTIAS

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

Teniendo en cuenta que la Institución Educativa cuenta con autonomía para determinar la exigencia de garantías en sus procesos y una vez realizado el análisis correspondiente, la Institución Educativa, ha considerado NO exigir al contratista la constitución de garantía alguna, el pago de la cuota pactadas es posterior a la prestación del servicio, por lo que los riesgos se han minimizado en gran proporción. No obstante, la Institución Educativa, podrá establecer la aplicación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar, que también redunde en el cumplimiento del objeto contractual.

En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de pólizas y/o garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad del bien y en la entrega del bien de los instrumentos musicales.

Se firma en Santiago de Cali el día 17 de JULIO de 2026

Atentamente,

SERGIO REINA BLANDON
Rector.